

peccó Con atención a nosos de los dños de esta Villa las Alcaldes
que las posee El Ex.^{mo} Sr. Marq. de Villa Franca dandoles
los arxobas a cada uno señaladas en la Capital que la describe
Con Comodidad y mayor Beneficio tomandolo de la Bodega en el
dia que se señala en cada arxoba de cuantos sal
ga en los Estanco: y igualmente se señalen los dias de cada
Semana para que todo vecino de este Pueblo pueda comprar
por mayor de Quintero arriba desde las Nubes hasta las
dove del dia el vino que necesite para su gasto del precio de
los Estanco: en que tiene el Beneficio de la Península: y así
mismo se publique que ningun Pezino pueda traer de fuera
parte vino ni bodega para su gasto ni para venderlo por
mayor ni menor, y en caso de que quisiera traerlo habra de
dar cuenta y pagando a la Administrac.ⁿ dos r.^{os} por año
Excepto el que sea del Duermo o de Cerecha propia que lo
puedan vender libre^{te}; y respecto de haber estado la
Administ.ⁿ anterior de estas Especies en d.^o J.^o Solano
Canobas en mes de Enero se formalizara la Junta y se
hara la primera entrada en el Arca segun ella Compravision
bastante, y en atención a que de toda esta formalidad le resul
ta al depositario Administrador el trabajo de la asisten
cia continua recepcion de Caudales en libros de vino y Nubes
los asientos en los Libros para no gravar al Comercio
se reservan sus Alcaides señalarse una moderada
gratificac.ⁿ prometiendo los demas señores directores
a Cádiz a esta nueva obligac.ⁿ sin que sea alguno

